INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CD/24-1143 DEL (12/07/2024) DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADO POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. Y SEGURIDAD VIRTUAL LTDA.

El presente documento, se desarrolla con el fin de presentar el informe de ejecución contractual de la supervisión de las actividades del contrato **No.CD/24-1143 DEL 12 DE JULIO DE 2024,** celebrado con la empresa **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA**, que tiene como objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E".

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

N° CONTRATO	CD/24-1143	
CONTRATISTA	SEGURIDAD VIRTUAL LTDA	
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E	
VALOR	TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($379.249.365).	
VALOR ADICIÓN	CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($183.357.343)	
VALOR TOTAL	QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($ 562.606.708).	
PRORROGA	VEINTINUEVE (29) DÍAS.	
PLAZO	DOS (02) MESES + VEINTINUEVE (29) DÍAS.	
CDP	1416 DE 28/06/2024	2385 DE 06/09/2024
RP	2638 DE 12/07/2024	3560 DE 12/09/2024
FECHA DE INICIO	13 DE JULIO DE 2024	
FECHA DE TERMINACIÓN	11 DE OCTUBRE DE 2024	

2. RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES CONTRATADAS.

A continuación, se relaciona el desarrollo de las **actividades** ejecutadas en el periodo del Trece (13) de Julio del 2024 al Treinta (30) de Septiembre del 2024, por parte de la empresa SEGURIDAD VIRTUAL, con un porcentaje de ejecución financiera del 87,64%.

I. **El contratista debe cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 2.3" Especificaciones técnicas", manuales institucionales y especificaciones definidas por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, prestando el servicio con el personal calificado y debidamente dotado con los equipos necesarios para cubrir todos los requerimientos de seguridad.** La supervisión a través del apoyo a la supervisión manifestó que, el contratista prestó el servicio de vigilancia privada, conforme a las especificaciones técnicas definidas por el HORO, sin presentar novedades en los puestos y con vigilantes distribuidos en quince (15) puestos

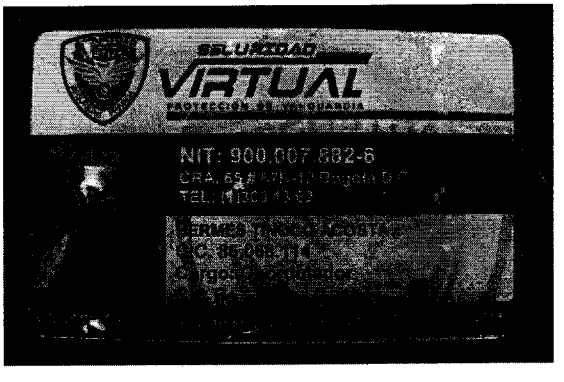
para un servicio permanente de 24 o 12 horas según el punto del servicio, quedando así de la siguiente manera:

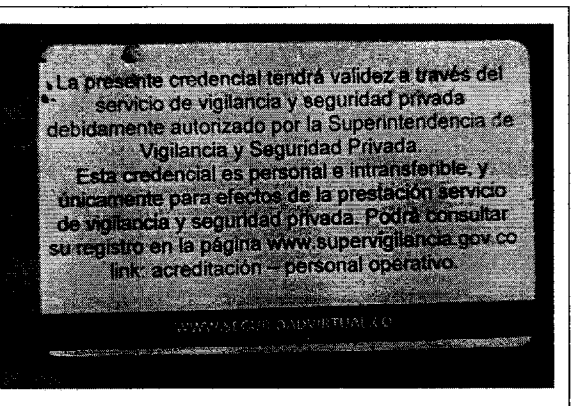
ITEM	SEDE	PUESTO	CANT.	TIEMPO	TIPO	ACTA N°001	ACTA N°002	ACTA N°003
1	NUEVA SEDE	PORTERÍA HALL PRINCIPAL	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 7.693.215	$ 12.834.504	$ 12.834.504
2	NUEVA SEDE	PORTERÍA PABELLÓN CASANARE	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 7.693.215	$ 12.834.504	$ 12.834.504
3	NUEVA SEDE	PORTERÍA SÓTANO (FRENTE PTAR)	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 7.693.215	$ 12.834.504	$ 12.834.504
4	NUEVA SEDE	PORTERIA SOTANO (ACCESO MERCANCIAS)	1	24 Hrs	CON ARMA	$ 7.835.681	$ 13.072.180	$ 13.072.180
5	NUEVA SEDE	PORTERÍA PARQUEADERO	1	24 Hrs	CON ARMA	$ 7.835.681	$ 13.072.180	$ 13.072.180
6	NUEVA SEDE	PORTERIA URGENCIAS PEATONAL	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 7.693.215	$ 12.834.504	$ 12.834.504
7	NUEVA SEDE	PORTERIA URGENCIAS AMBULANCIAS	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 7.693.215	$ 12.834.504	$ 12.834.504
8	NUEVA SEDE	URGENCIAS - PASILLO INTERNO	1	12 Hrs	SIN ARMA	$ 3.444.969	$ 5.747.203	$ 5.747.203
9	NUEVA SEDE	CENTRAL DE CÁMARAS - CCTV	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 7.693.215	$ 12.834.504	$ 12.834.504
10	NUEVA SEDE	SERVICIO DE MATERNIDAD	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 7.693.215	$ 12.834.504	$ 12.834.504
11	NUEVA SEDE	RECORREDOR INTERNO	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 7.693.215	$ 12.834.504	$ 12.834.504
12	ANTIGUA	PORTERÍA PRINCIPAL	1	24 Hrs	CON ARMA	$ 7.835.681	$ 13.072.180	$ 13.072.180
13	ANTIGUA	PORTERIA CENTRAL DE ACOPIO SEDE ANTIGUA	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 7.693.215	$ 12.834.504	$ 12.834.504
14	ANTIGUA	RECORREDOR INTERNO (ZONA RIBERA DEL RÍO)	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 7.693.215	$ 12.834.504	$ 12.834.504
15	EQUIÓN ENERGIA LIMITED	AREA ADMINSITRATIVA	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 7.693.215	$ 12.834.504	$ 12.834.504
SUBTOTAL						$ 111.577.377	$ 186.143.287	$ 186.143.287
AIU (10%)						$ 11.157.738	$ 18.614.329	$ 18.614.329
IVA (1,9%)						$ 2.119.970	$ 3.536.722	$ 3.536.722
TOTAL						$ 113.697.347	$ 189.680.010	$ 189.680.010

NOTA: Que, el 05 de Agosto de 2024, las parte suscribieron acta de reunión para aclarar que, una vez terminado el contrato en comodato con Equión Energía, el puesto de vigilancia que allí se encontraba, sería trasladado para la sede antigua sobre la parte interna, en la zona administrativa, sin afectar el presupuesto del mismo, ni el tiempo.

II. **El contratista deberá incluir en el servicio la labor de un supervisor, quien atenderá los requerimientos de tipo administrativo por parte del Coordinador del contrato.** El contratista incluyó en el servicio a un Coordinador, el señor Hermes Tinoco, quien atendió los requerimientos de tipo administrativo y operativo por parte del supervisor del contrato.

III. **El contratista debe garantizar que el personal que presta los servicios de vigilancia, porte durante el turno, la credencial vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a nombre de la empresa de seguridad privada.** La supervisión a través del apoyo a la supervisión verificó que el personal de vigilancia portara durante el turno, la credencial mencionada, a nombre de la empresa SEGURIDAD VIRTUAL y avalada por la Supervigilancia.





IV. **El contratista responderá directamente por cualquier reclamación que efectué el Hospital por siniestros ocurridos durante la prestación del servicio de vigilancia, que no estén cubiertos por las garantías constituidas en el contrato, previo requerimiento del supervisor. Además, en casos requeridos, establecerá la denuncia respectiva ante las autoridades judiciales, por la pérdida de bienes del Hospital.** La supervisión, a través del apoyo a la supervisión del contrato en mención, manifiesta respetuosamente que, durante el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024, no se presentaron reclamaciones por siniestros ocurridos durante la prestación del servicio de vigilancia, que sean responsabilidad del servicio de vigilancia.

V. **Velar por la seguridad y cuidado de los bienes de los pacientes entregados en custodia, los cuales serán recluidos hasta que no haya una persona responsable de la reclamación.** La supervisión a través del apoyo a la supervisión verificó que el personal de vigilancia velará por la seguridad y cuidado de las instalaciones físicas y elementos que se encuentren dentro de ellas, incluyendo los vehículos oficiales y/o particulares. Además de los bienes de pacientes entregados en custodia.

VI. **Prestar el servicio de vigilancia de tal manera que se prevengan las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad del personal y de los visitantes de las distintas instalaciones de la institución, realizando el mantenimiento al arma de dotación.** El contratista realizó revisión periódica del armamento de dotación, para así, prestar el servicio de vigilancia de tal manera que se prevengan las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad del personal y de los visitantes de las distintas instalaciones de la institución. (Se adjunta planillas en el informe del contratista).

VII. **Llevar un control de las ordenes de salida de los pacientes egresados de la entidad, y deberá siempre reportar al personal médico, las situaciones o conductas que ponen en riesgo las personas y elementos internos. Exigiendo siempre la orden de salida de los pacientes, en caso contrario, son responsables si omiten tal deber.** El contratista realizó control de las ordenes de salida de los pacientes egresados de la entidad, exigiendo siempre la orden de salida de ellos.

VIII. **Realizar la recolección de los datos de pacientes fallecidos, para garantizar que el cuerpo sea almacenado en morgue y hacer entrega a las funerarias o autoridad legal, una vez se cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de vigilancia y seguridad y demás procedimientos establecidos por el Hospital.** El personal de vigilancia recepcionó los documentos de los pacientes fallecidos, garantizando que el cuerpo estuviese almacenado en morgue. Luego, realiza la respectiva entrega a las funerarias o autoridades legales, una vez se cumpliera con los requisitos establecidos en el manual de vigilancia y seguridad y demás procedimientos establecidos por el Hospital.

IX. **Dotar al personal con un sistema de comunicación ágil y eficaz, por lo cual deberá contar con radios portátiles de comunicación de alta capacidad y de largo alcance.** La supervisión a través del apoyo a la supervisión verificó que el contratista dotó al personal con un sistema de comunicación

ágil y eficaz, contando con radios portátiles de comunicación de alta capacidad y de largo alcance, en excelentes condiciones, con su respectivo cargador.

X. **El contratista debe presentar un estudio de seguridad de las instalaciones del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., el cual debe ser entregado cada vez que el supervisor lo solicite o cuando el contratista lo requiera.** El contratista presentó el estudio de seguridad de las instalaciones del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., del cual, se hizo un informe por parte del apoyo a la supervisión para dar a conocer todas las recomendaciones expuestas por la empresa de seguridad para el mejoramiento del servicio dentro de las instalaciones. (se Adjunta el estudio de seguridad en el informe de contratista y el informe de las recomendaciones se anexa en el informe de supervisión).

XI. **El contratista debe en cada uno de los turnos de vigilancia en el Hospital, recibir supervisión y control a órdenes de un (1) supervisor idóneo, quien deberá mantener una óptima comunicación con los vigilantes a fin de garantizar la prestación del servicio de vigilancia y solventar cualquier anormalidad, en caso de ser necesario. Este supervisor quien hará presencia física durante los turnos mantendrá una constante comunicación con el funcionario del Hospital encargado del control y vigilancia del contrato, quien impartirá las instrucciones generales de vigilancia, incluyendo las labores de los supervisores y de los vigilantes. Tanto los supervisores como los vigilantes le rendirán los informes que les sean solicitados en el tiempo y en la oportunidad debida.** El contratista dispuso de un recorredor en cada uno de los turnos, con el fin de garantizar la óptima comunicación entre vigilantes, teniendo también comunicación con el coordinador encargado del control y vigilancia del contrato del Hospital.

XII. **Los turnos de vigilancia del Hospital recibirán supervisión mediante visitas (mínimo una en cada turno de vigilancia) de la patrulla móvil de la compañía de vigilancia, la cual verificara que dicho servicio se esté prestando dentro de los términos del contrato, independientemente de los reportes diarios a que estén obligados de acuerdo con la naturaleza y circunstancias del servicio prestado.** La supervisión a través del apoyo a la supervisión manifiesta que, el personal de vigilancia recibió supervisión mediante visitas de la patrulla móvil de la empresa de vigilancia SEGURIDAD VIRTUAL LTDA, la cual verificó que dicho servicio se esté prestando dentro de los términos del contrato. (Se anexan planillas de asistencia de estos).

XIII. **El contratista debe informar de manera inmediata a la supervisión del contrato, todos los cambios requeridos en el personal, avalando dicho cambio.** El contratista, informó a la supervisora a través del a poyo a la supervisión todas las modificaciones relacionadas con el personal y se anexó su hoja de vida para la verificación y aprobación de esta.

- ✓ Durante el periodo comprendido entre el 13 de Julio de 2024 al 31 de Julio de 2024, se presentaron los siguientes cambios de personal:

PERSONAL QUE INGRESA	FECHA DE INGRESO	PERSONAL QUE SE RETIRA	FECHE DE RETIRO
ALEXANDER GALÁN	13/07/2024	OLIS DEL CARMEN CANTOR	13/07/2024
CIRO AUGUSTO VELANDIA	13/07/2024	RUTH MERY RETIAGA	13/07/2024

RICARDO ANDRÉS RUEDA	13/07/2024	JONATAN ANDRÉS MEZA	13/07/2024
RAFAEL JOSÉ MEDRANO	13/07/2024	JERLYS PÉREZ MOJICA	13/07/2024
		DIANA CONSUELO BARRERA	13/07/2024
FREDI CARDOZO COLMENARES	17/07/2024	CIRO AUGUSTO VELANDIA	16/07/2024
JERLYS PÉREZ MOJICA	17/07/2024	RICARDO ANDRÉS RUEDA	16/07/2024

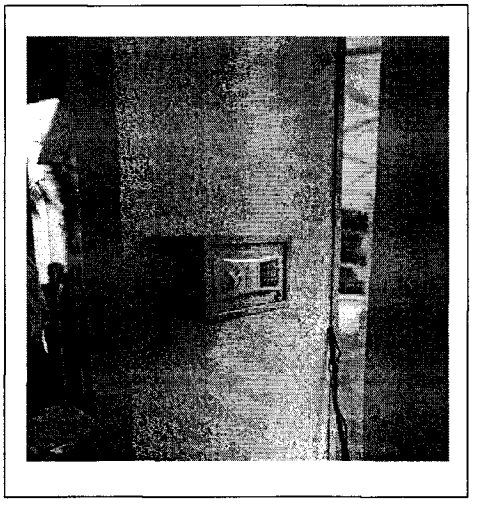
Nota: Las partes suscribieron acta de reunión en la que, el contratista se compromete a prestar un excelente servicio con 45 personas de las 46 presentadas en la propuesta.

- ✓ Durante el periodo comprendido entre el 01 de Agosto de 2024 al 30 de Septiembre de 2024, no se presentaron cambios de personal.

XIV. Mantener en sus plantas de personal, vigilantes con la debida capacitación, disponibles en los diferentes puestos contratados a fin de poder atender cualquier novedad de manera oportuna, sin afectar la prestación del servicio. La supervisión a través del apoyo a la supervisión verificó que el personal de vigilancia estuviese capacitado para atender cualquier novedad de manera óptima y oportuna. (Se anexan planillas de capacitación)

XV. Brindar apoyo en la correcta utilización de las áreas de parqueo y mantener el control de los vehículos allí estacionados, del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. El personal de vigilancia respondió por la correcta utilización de las zonas de parqueo, permitiendo así guardar los vehículos de funcionarios con autorización.

XVI. Impedir el acceso de personas armadas a la institución, salvo en los casos de personas autorizadas. El personal de seguridad se encargó de vigilar y controlar el ingreso de armas dentro del Horo, instalando en la portería principal una caja de seguridad para custodiar las mismas.



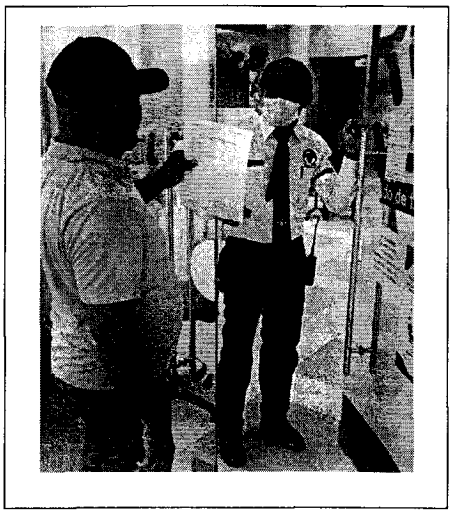
XVII. Realizar inducción al personal nuevo sobre todos los protocolos, procedimientos o manuales de Vigilancia y Seguridad, implementados por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, quedando evidencia documental del proceso realizado. El área de seguridad y Salud en el trabajo,

junto con Gestión Ambiental, realizaron la inducción al personal nuevo sobre todos los protocolos, procedimientos por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, quedando evidencia documental del proceso realizado. (Se anexa lista de asistencia).

XVIII. **Llevar en debida forma los registros necesarios (censo de pacientes, minutas, circulares y autorizaciones, entre otros) para la óptima prestación del servicio de seguridad**. La supervisión a través del apoyo a la supervisión manifiesta que, el contratista lleva registro de información requerida por la supervisora para la óptima prestación del servicio de seguridad.

XIX. **Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas por el contratista.** La supervisión a través del apoyo a la supervisión manifiesta que, el presente contrato cuenta con un servicio denominado "Recorredor Interno" el cual se encarga de realizar rondas dentro de la entidad, por lo cual, se dispuso de un guarda para recorrer las instalaciones para atender las novedades inmediatas, garantizando la seguridad del hospital.

XX. **Mantener excelente presentación personal con los uniformes y demás elementos de identificación, exigidos en las normas vigentes.** El personal de vigilancia cumplió con la excelente presentación personal tanto en los uniformes, como con los demás elementos.



XXI. **Dar aviso al Supervisor designado por el contratista, de manera inmediata la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia.** El personal de vigilancia dio aviso de manera inmediata a las anormalidades que se presentaron en los puestos de vigilancia. (Se anexa informe de novedades por parte del contratista).

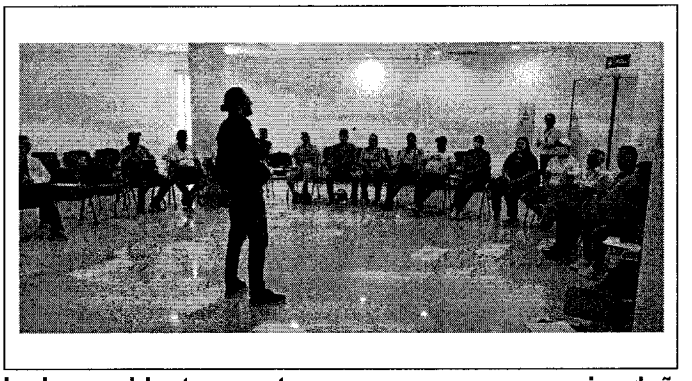
XXII. **Participar activamente en las reuniones y/o comités donde el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, requiera de soportes técnicos y administrativos, así como otorgar el apoyo necesario y oportuno para la elaboración de las respuestas a las quejas y reclamos presentados ante la Entidad, relacionados con el objeto contractual.** El contratista, apoyó en la respuesta oportuna de PQRS, asistió a reuniones programadas y demás requerimientos

programados por la entidad. Así mismo, el 25 de Julio de 2024, el personal recibió unas felicitaciones por parte de los usuarios la cual se anexa al informe N°001.

XXIII. **Desarrollar sistemas, para prevenir que el personal de vigilancia se involucre directa o indirectamente en actividades delictivas y responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.** El contratista, previene que estos hechos sucedan, mediante la implementación del sistema de calidad, capacitaciones y sensibilización de la empresa SEGURIDAD VIRTUAL LTDA.

XXIV. **El personal de vigilancia estará autorizado para registrar los bienes y/o objetos que estén involucrados con el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E.** La supervisión, a través del apoyo a la supervisión del contrato en mención, manifiesta que, el personal de vigilancia registra todos los objetos que estén involucrados con el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E y que sean requeridos por la supervisora. Así mismo, se informe al área de almacén en caso de que se requiera el ingreso o salida de los mismos.

XXV. **El contratista deberá implementar programas de capacitación constante en los temas de calidad, atención al usuario y humanización.** La supervisión a través del apoyo a la supervisión manifiesta que, el personal de vigilancia está presto asistir de manera oportuna a las capacitaciones organizadas ya sea desde la misma empresa SEGURIDAD VIRTUAL LTDA, o desde la entidad Horo.



XXVI. **Responder por cualquier accidente que tenga como consecuencia, daños al equipo de dotación o lesiones al personal o daños a bienes que comprendan el servicio de vigilancia.** Durante lo transcurrido del contrato, no se ha presentado daños a los objetos en mención que involucren al personal de vigilancia.

XXVII. **El contratista deberá durante la ejecución del objeto contractual, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 y el artículo 2.6.1.1.6.1 del Decreto 1070 de 2015.** Dentro de los dos decretos en mención, uno de ellos hace referencia a "El Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada" en su artículo 92 y el otro Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa en su artículo 2.5.1.1.6.1, relacionadas con las tarifas mínimas requeridas para el sector, por lo cual, la supervisión verificó el cumplimiento de dicha reglamentación durante el proceso de contratación y ejecución.

XXVIII. **Dotar al personal requerido para la realización del servicio contratado, de todos los implementos de seguridad industrial y salud ocupacional y capacitarlo para evitar accidentes laborales y afectaciones de terceros, durante la prestación del servicio.** La supervisión a través del apoyo a la supervisión verificó que el personal de vigilancia estuviese dotado con los implementos de seguridad industrial y salud ocupacional.



XXIX. **El personal debe estar capacitado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 356 de febrero 11 de 1994 del Ministerio de Defensa Nacional en su título IV, "capacitación y entrenamiento", así como también capacitaciones enfocadas en la seguridad del paciente, manejo del estrés, comunicación asertiva, humanización en la prestación de servicios de salud, y las inducciones requeridas en cuanto al manual interno de vigilancia y el protocolo de visitas.** La supervisión a través del apoyo a la supervisión verificó que el personal estuviese capacitado para prestar el servicio en los procesos institucionales y en los estándares de habilitación, con el fin de prevenir y minimizar los riesgos para el paciente y los de orden legal para la institución. Así como también, verificó que los exámenes Psicofísicos estuviesen renovados por Un (01) año.

XXX. **Prestar por su cuenta y riesgo la implementación de controles para verificar la prestación del servicio contratado, conforme las normas legales.** La empresa SEGURIDAD VIRTUAL LTDA, realizó control por cuenta propia para verificar la prestación de servicios contratados.

XXXI. **Sostener los precios enunciados en la propuesta, hasta el cumplimiento del objeto contractual.** La supervisión a través del apoyo a la supervisión manifiesta que el contratista sostuvo los precios establecidos en la presentación de la propuesta.

XXXII. **Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual.** El contratista manifiesta en su informe que se cubrieron todos los gastos que incurrieron durante la ejecución del presente contrato.

Seguidamente, se relaciona el desarrollo de las **obligaciones Especificas** ejecutadas en el periodo Trece (13) de Julio del 2024 al Treinta (30) de Septiembre del 2024, por parte de la empresa SEGURIDAD VIRTUAL LTDA, quedando de la siguiente manera:

I. **El contratista deberá responder por todos los bienes que se encuentren en las instalaciones del Hospital durante la ejecución contractual, quedando estos bajo custodia de la compañía de vigilancia. El contratista responderá directamente por cualquier reclamación que efectué el Hospital por siniestros ocurridos durante la prestación del servicio de vigilancia, que no estén cubiertos por las garantías constituidas en el contrato, previo requerimiento del supervisor. Además, en casos requeridos, establecerá la denuncia respectiva ante las autoridades judiciales, por la pérdida de bienes del Hospital.** El contratista entregó el reporte de custodia de pertenencias que se tenían registradas durante la ejecución del contrato. (Ver informe de contratista) y se hizo responsable de los bienes del Hospital y por lo demás que se encontró durante la prestación del servicio, incluyendo los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores, teniéndose en cuenta que no se presentó ninguna anormalidad.

II. **El contratista pagará los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos que se presenten durante la ejecución contractual, a la compañía de seguros, así como cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, en tal caso, la compañía de vigilancia repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado en un término máximo de quince (15) días hábiles. Con lo anterior no se exceptúan las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista.** La supervisión, a través del apoyo a la supervisión manifiesta que, en lo trascurrido del contrato, no se presentaron siniestro, ni hurtos por los cuales el contratista tenga que pagar los deducibles.

III. **Rendir los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo que establezca el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato.** El contratista, rindió los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones del contrato, presentado el informe parcial N°001, Informe parcial N°002 e Informe parcial N°003 con sus soportes.

IV. **Cuando se presenten situaciones que puedan afectar la seguridad del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, el contratista deberá informar de inmediato al supervisor y al líder de apoyo a la supervisión del contrato, y a su vez, presentar un reporte por escribo de la situación adversa.** El contratista le manifestó a la supervisión del contrato todas las novedades que se han presentado durante la ejecución del contrato. (Se anexa informe de novedades del contratista).

V. **Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para los diversos servicios, contando con el personal suficiente para realizar reemplazos o relevos cuando el Hospital Regional de la**

Orinoquia E.S.E, lo requiera por razones necesarias del servicio, posibles fallas en la prestación del mismo y hechos constitutivos de mala conducta. La supervisión a través del apoyo a la supervisión verificó que el personal de vigilancia cumpliera a cabalidad con los turnos señalados para los diversos servicios. (se adjunta como anexo en el informe del contratista).

VI. **El contratista deberá velar por la seguridad del personal que se encuentra en las instalaciones del hospital, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar dicha labor, atendiendo debidamente los reclamos que se presenten por la administración y/o terceros en relación con el servicio de vigilancia, adoptando medidas correctivas de manera inmediata.** El contratista verificó que el personal de vigilancia previera las amenazas que afectaran la vida, la integridad del personal y de los visitantes de las instalaciones de la institución, realizando mantenimiento al arma de dotación, controlando el acceso del personal a través del depósito de un documento de identidad de los mismos, además de la revisión de paquetes, maletines, bolsos y similares a la entrada y salida de las instalaciones y realizando demás actuaciones necesarias para la garantizar la seguridad de las instalaciones vigiladas.

VII. **Deberá atender las auditorías internas y externas, previamente programadas o sin programar, y proporcionar la información que para ello se requiera.** La supervisión a través del apoyo a la supervisión manifiesta que para el periodo de ejecución del presente informe, no se realizó auditoria para el proceso de vigilancia y seguridad.

VIII. **Cumplir con el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.** El contratista se hace responsable de garantizar el acatamiento de las normas exigidas por la supervigilancia, y para cuando la misma superintendencia lo solicite.

IX. **Tener vigente la respectiva Licencia de funcionamiento expedida por el ente o entes correspondientes durante el tiempo de ejecución del contrato, así como los demás documentos solicitados para el correcto funcionamiento y correcta prestación del servicio conforme la normatividad que regula la prestación del servicio**. El contratista cuenta con la licencia de funcionamiento actualizada, la cual reposa en el expediente del contrato.

X. **Responder ante las autoridades judiciales de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros**. Durante lo transcurrido del contrato en mención, no se han presentado actos u omisiones que afecten el desarrollo de este, o que cause perjuicio a la administración o terceros.

XII. **Suscribir las actas que se generen en el desarrollo del objeto contractual.** La supervisión manifiesta que el contratista suscribió las actas que se generaron en el desarrollo del contrato, las cuales reposan en el expediente contractual.

XIII. **Constituir las pólizas exigidas y entregarlas oportunamente para su aprobación y mantenerlas vigente todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo.** El contratista

constituyó las pólizas exigidas oportunamente para su aprobación, las cuales reposan en el expediente del contrato.

XIV. Cumplir con los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales en los términos exigidos en la norma vigente sobre la materia, propios del contratista y respecto del personal a su cargo; así como, con las normas legales relacionadas con el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales y demás obligaciones de tipo patronal, que se deriven de su vinculación. Que una vez revisado el informe presentado por el contratista, la supervisión verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales y acorde con la certificación expedida el 07 de Octubre de 2024 por el contador público José John Frederick Valderrama Diaz con tarjeta profesional N°66613-T, se verifica que cumplió con los pagos de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos exigidos en la norma vigente sobre la materia, propios del contratista y respecto del personal a su cargo; así como, con las normas legales relacionadas con el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales y demás obligaciones de tipo patronal, que se deriven de su vinculación, en el periodo comprendido entre el 01 de Septiembre de 2024 al 30 de Septiembre de 2024.

2.1. Análisis de la información presupuestal y financiera con sus soportes.

DESCRIPCIÓN	PERIODO	VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO		$ 379.249.365	
VALOR ADICIÓN N°001		$ 183.357.343	
VALOR ACTA PARCIAL N°001	13 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024		$ 113.697.347
VALOR ACTA PARCIAL N°002	01 DE AGOSTO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024		$ 189.680.010
VALOR ACTA PARCIAL N°003	01 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024		$ 189.680.010
VALOR POR EJECUTAR			$ 69.549.341
SUMAS IGUALES		$ 562.606.708	$ 562.606.708

Que, el valor avalado para pago por parte de la supervisión de la presente acta parcial N°003, corresponde a **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DIEZ PESOS M/CTE ($189.680.010).**

3. CONCEPTO DEL SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- ✓ Que, el 12 de Julio 2024, se suscribe el acta de inicio del contrato de prestación de servicios **No.CD/24-1143 DEL 12 DE JULIO DE 2024,** cuyo objeto tiene "**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.",** por un término de DOS (02) MESES, el cual se da inicio a partir del 13 de Julio de 2024.
- ✓ Que, 07 de Octubre de 2024 la supervisión del contrato ha verificado el informe presentado por el contratista y el cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico estipuladas en la CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:: en las actividades, 1-3,5-22,24,25,27,28,29 y 30 y en las OBLIGACIONES ESPECIFICAS 3-8, 10,14 y 15, del Contrato de Prestación de Servicios **No.CD/24-1143 DEL 12 DE JULIO DE 2024**, mediante la certificación **305-2024-080**, expedida por la profesional de apoyo a la supervisión Alejandra Castellanos Martinez, quien avala el cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico descritas en la precitada, correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de Septiembre de 2024 al 30 de Septiembre de 2024.
- ✓ Que, el 07 de Octubre de 2024, la supervisión a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera avala el cumplimiento de la CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL

CONTRATISTA: numerales 17-25 mediante certificación N°304.24-329, expedida por el médico especialista en SST, CARLOS ORLANDO AMAYA JINETE, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, durante el periodo comprendido entre el 01 de Septiembre de 2024 al 30 de Septiembre de 2024 del contrato de prestación de servicios No.CD/24-1143 DEL 12 DE JULIO DE 2024.

DIANA SORAYA VELASQUEZ BONILLA
Supervisor del contrato

ALEJANDRA CASTELLANOS MARTINEZ
Profesional de Apoyo Supervisión del contrato

Aprobó: DIANA SORAYA VELÁSQUEZ BONILLA
CARGO: SUBG ADM Y FIN

Revisó: JULIA ASTRID MUNEVAR MORA
Cargo: Asesora SAF

Revisó: ZULY VANESSA AVILA ALFONSO
Cargo: Profesional de Apoyo SAF

Revisó: KRISS MARQUEZ SOLANO
Profesional Esp GAF

Elaboró: ALEJANDRA CASTELLANOS MARTINEZ
Cargo: Profesional de Apoyo Logistico